

# VIOLENCIA, FÚTBOL Y ESTADO EN LOS AÑOS 1990

DE LA CREACIÓN DE LA  
SEGURIDAD DEPORTIVA A  
LOS PARTIDOS COMO  
EVENTOS "DE RIESGO"

**DIEGO MURZI**

UNIVERSIDAD DE GENERAL SAN MARTIN

**VIOLENCE, FOOTBALL AND STATE IN THE 1990'S: FROM THE  
CREATION OF SPORTS SECURITY TO MATCHES AS "RISKY" EVENTS**

PALABRAS CLAVES: fútbol | seguridad | políticas públicas  
KEYWORDS: football | security | public policies

RECIBIDO: 17/2/22  
ACEPTADO: 25/3/22

## Resumen

Este texto está centrado en la década de 1990, donde el fútbol en Argentina se convierte definitivamente en una gran actividad creadora de valor económico y de sentidos simbólicos. Ese fútbol mercantil, televisivo y tribalizado va a ser el escenario propicio para el inicio de la etapa en donde el fenómeno de la violencia en el fútbol comenzará a ser leído definitivamente como un problema del orden de la seguridad.

Más allá de los factores del mundo del fútbol que traccionan ese pasaje, la época coincide con la instalación de la seguridad/inseguridad como problema público y como vedette de las agendas políticas. El denodado interés de los actores de gobierno por la cuestión de la seguridad en la segunda parte de los años 1990 trajo consigo un vuelco hacia las soluciones punitivas y de "mano dura", que tendrán un impacto en la forma en que será administrada la gestión de la violencia en el fútbol por el Estado argentino.

La sanción del Decreto 1466 en el año 1997, que expresa la visión del Poder Ejecutivo encabezado por Carlos Menem sobre el control de la violencia en los estadios, es un elemento central de este período, ya que por primera vez se explicita en un texto estatal el concepto de "seguridad deportiva" y a la vez se determina que la gestión de la violencia en el fútbol deje de ser administrada en el organigrama estatal por el área de Deportes y pase a manos de la Secretaría de Seguridad, traduciendo el problema en términos de "inseguridad". Esta normativa introduce varios elementos que serán constantes en el campo de la seguridad deportiva en el futuro (policiamiento, vigilancia tecnológica, agentes de seguridad privada), y sienta las bases para una forma de gestión estatal de la violencia en el fútbol, propia de nuestro país, que pone en tensión permanente la relación entre seguridad y derechos ciudadanos dentro de los estadios.

## Abstract

This text is focused on the 1990s, when football in Argentina definitively becomes an activity that creates economic value and symbolic meanings. This mercantile, televised and tribalized football is the propitious scenario for the beginning of the stage where the phenomenon of violence in soccer will be definitively conceived as a problem of the security order.

Beyond the factors in the world of football that drive this passage, the historic moment coincides with the installation of "security/insecurity" as a public problem. The new interest of government actors in the problem of security in the second part of the 1990s brought with it a shift towards punitive solutions, which will have an impact on the way that violence in football will be managed by the Argentine State.

The sanction of Decree 1466 in 1997, which expresses the vision of the Executive Power headed by Carlos Menem about the control of violence in football stadiums, is a central element of this period, since for the first time it is made explicit in a state text the concept of "sports security". At the same time, this legal text determined that the management of violence in football ceases to be administered in the state organization chart by the Sports area and passes onto the hands of the Secretary of Security, translating the problem in terms of "unsafety". This regulation introduces several elements that will be constant in the field of sports security in the future (policing, technological surveillance, private security agents), and inaugurate a form of state management of violence in football which puts in permanent tension the relationship between security and citizen rights within the stadiums.

## **Introducción: la violencia en el fútbol como problema público**

En la actualidad, la violencia en el fútbol constituye en Argentina un fenómeno que indudable y crecientemente es objeto de la intervención estatal. Existen leyes, normas y reglamentaciones oficiales para regular la acción de los hinchas en los estadios; existen agencias de seguridad deportiva en todas las jurisdicciones dedicadas a controlar y neutralizar los eventuales hechos de violencia; existen “expertos” estatales que acumulan saberes sobre cómo gestionar al público del fútbol; existen programas, campañas y acciones desde los distintos niveles estatales, así como desde la Asociación del Fútbol Argentino destinadas a prevenir la violencia en las canchas; y existe una percepción generalizada entre la sociedad de que los incidentes en los estadios constituyen un problema social que debe ser afrontado por el Estado. Estos y otros motivos nos permiten afirmar que la violencia en el fútbol constituye en Argentina un problema público (Murzi, 2021).

Sin embargo, desde los inicios del fútbol en Argentina a principios del siglo XX hasta entrada la década de 1960, los hechos de violencia fueron concebidos por los discursos mediáticos y estatales como algo ocasional, circunstancial y extemporáneo. Predominaba la idea de que eran consecuencia de lo accidental, del exceso de apasionamiento o de la acción puntual de algún hincha irracional o fuera de sus cabales. El tránsito hacia la idea de que el fenómeno de la violencia en el fútbol es una parte constitutiva del mismo espectáculo deportivo encuentra sus primeros antecedentes frente a las muertes del hincha de Velez Alberto Linker en 1958 y fundamentalmente del joven Héctor Souto en 1967 en el estadio de Huracán (Alabarces, 2004). A partir de allí, la idea del fútbol como evento festivo, carnavalesco y familiar va a ir dando lugar a otra imagen más sombría, que se consolidaría con la vuelta de la democracia en 1983.

Con el retorno del proceso democrático, la violencia en el fútbol comienza a ser percibida como un problema público debido a tres

motivos principales: a) el cambio operado en los grupos de hinchas organizados hacia formas donde la violencia fue adquiriendo preponderancia, con la consolidación de la figura de las barras bravas crecientemente asociadas al crimen y al delito, b) la emergencia de los “pánicos morales” (Cohen, 1972) asociados a la caracterización que hacen los medios de comunicación de los hinchas de fútbol, que genera que tanto el espectáculo futbolístico como los grupos de hinchas organizados comiencen a ser percibidos como focos de amenaza y peligro, y c) los cambios a nivel social y político que motivaron el retorno de la democracia, donde a partir del progresivo declive de la violencia política que caracterizó a los años 1970, la restitución del proceso democrático vio emerger nuevas violencias y conflictividades sociales que rápidamente se incorporaron a la agenda política como problemas a los que el Estado debió dar respuesta (Kessler, 2009).

La cristalización del fenómeno de la violencia en el fútbol como un problema público se produce en 1985 con la sanción de la primera Ley Federal de regulación de la violencia en los espectáculos deportivos. La Ley N° 23.184 (conocida como “Ley de la Rúa” por la participación del entonces senador y luego presidente de la Nación Fernando De la Rúa en su elaboración) es una piedra nodal en la historia de la seguridad deportiva argentina, e inaugura muchos de los supuestos sobre los cuales se concebirá a la violencia en el fútbol en las décadas subsiguientes.

En materia penal, la Ley N° 23.184 sancionaba algunas prácticas concretas (portación de armas, formación de grupos, alteración de transportes urbanos, etc.), pero además movilizaba numerosos sentidos sobre lo conflictivo y lo peligroso. Allí aparecen las primeras hipótesis de conflicto movilizadas por el Estado para explicar el fenómeno de la violencia en el fútbol: el fanatismo entendido como pérdida de la racionalidad, la rivalidad deportiva y el desorden público en el espacio del estadio. Esta Ley, si bien constituyó un cambio en el tratamiento

estatal del problema desde el enfoque legislativo, no modificó las formas de control social a las que estaba sujeto el fenómeno, que eran predominantemente policiales (Murzi, 2019).

A grandes rasgos, ese era el escenario del campo de la “seguridad deportiva” (eufemismo hasta allí utilizado de manera coloquial para hablar específicamente de la gestión de la violencia en el fútbol, y que luego se cristalizaría, como veremos, en concepto formal) en nuestro país hacia el fin de los años 1980.

### **Los años 1990: la emergencia del fútbol-negocio y el juicio a “La Doce”**

Es en la década de 1990 donde diversos autores (Alabarces, 2014; Di Giano, 2004) identifican la consolidación del “fútbol-negocio” en Argentina, motivado por la inyección de dinero de la televisión (tras la fusión Torneos y Competencias - Grupo Clarín en 1993)<sup>1</sup>, la economía dolarizada que permitió a los clubes contratar estrellas (Caniggia, Maradona) y la explosión de la publicidad alrededor del fútbol. Y si bien este deporte constituyó una de las manifestaciones sociales y culturales centrales en Argentina a lo largo de todo el siglo XX, a partir de los años 1990 se perfecciona como una gran actividad creadora de valor económico y de sentidos simbólicos. Esa creciente relevancia que adquiere el fútbol como mercancía, como producto televisivo y como fenómeno sociocultural va a impactar fuertemente en la cuestión de la seguridad, en la medida en que los hechos de violencia ya no sólo afectarán a los espectadores de los partidos sino también al funcionamiento más amplio de esa maquinaria económica y simbólica en que se ha convertido el fútbol.

---

<sup>1</sup> Con el aumento del valor de los derechos televisivos a partir de 1993, tanto los clubes como la AFA vieron multiplicados sus ingresos globales, y para muchos clubes ésta pasó a ser su fuente principal de ingresos, desplazando a la masa societaria o a la venta de tickets (Coremberg, 2016). Pero la televisión no operó únicamente como medio de supervivencia económica para los clubes, sino también como vehículo para transformar al fútbol en una mercancía mediática transnacional.

En ese sentido, el escenario de la violencia en el fútbol era complejo a inicios de los noventa: entre 1990 y 1993 murieron en los estadios argentinos 35 personas<sup>2</sup>. En marzo de 1993, motivados por los 12 muertos ocurridos en los estadios de fútbol durante el año 1992, los poderes legislativos sancionan una importante modificación a la Ley N° 23.184, que se promulga bajo el nombre de "Régimen Penal y Contravencional para la Prevención y Represión de la Violencia en Espectáculos Deportivos". Esta Ley N° 24.192 refleja una nueva emergencia del problema de la violencia en el fútbol, y en su texto se amplían el espectro de prácticas que son incorporadas como punibles y sancionables. Entre los sentidos que promueve, hay tres elementos que sobresalen: a) se intensifica el control sobre espacios y prácticas cada vez más acotados y específicos (ingresos, reventa, pirotecnia, etc.), que da lugar a lo que podríamos denominar una "microfísica de la vigilancia", b) se amplía el espectro temporal y geográfico donde el Estado observa riesgos, a partir de ser incorporadas las "inmediaciones" como parte constitutiva del espectáculo, c) aparece por primera vez el término "dispositivo de seguridad" para referir al despliegue de las fuerzas de seguridad, y d) la policía se consolida como el actor estatal central en la gestión del problema de la violencia en el fútbol.

Pero en 1994 dos nuevas muertes iban a marcar el espíritu de la opinión pública y a generar consecuencias para el incipiente campo de la seguridad deportiva. Se trata del crimen de Walter Vallejos y Ángel Delgado, dos hinchas de River asesinados por miembros de la barra brava de Boca en una emboscada a la salida de "La Bombonera" en abril de 1994. La organización, logística y ejecución del ataque perpetrado por la hinchada xeneize motivó que los medios masivos calificasen a las barras bravas como "grupos ingobernables" (Szlifman, 2010) y que resaltaran el vínculo que éstas mantenían con actores de poder: dirigentes deportivos, funcionarios políticos, sindicalistas y policías. El

---

<sup>2</sup> <http://salvemosalfutbol.org/lista-de-victimas-de-incidentes-de-violencia-en-el-futbol/>

diario *La Nación* hablaría de “complicidad” y de la responsabilidad de “dirigentes que amparan a los líderes de estas agrupaciones casi institucionalizadas” (*La Nación* 03/05/1994), y *Clarín* extendía las sospechas de complicidad a los dirigentes políticos y funcionarios públicos<sup>3</sup>. Sin embargo, en los discursos de actores políticos y dirigentes deportivos prevalecía aún la visión del salvajismo y la irracionalidad para caracterizar a las barras. En esta línea, el presidente Carlos Menem afirmó que quien había disparado contra Vallejos y Delgado “no es una persona normal, sino una bestia” y calificó a los agresores de “verdaderos salvajes” (*Clarín* 4/5/1994).

Fruto de esas dos miradas, tanto desde la prensa como desde el Gobierno se va configurando a la violencia en el fútbol como una nueva amenaza para la seguridad y el orden público, debido a dos factores: a) al desligar a las barras de su soporte racional, de su contexto socioeconómico y deportivo, se los ubicó como actores salvajes, irracionales e impredecibles, y b) una visión opuesta, pero que convive con la anterior, es la de construirlos como grupos fuertemente organizados y, por ende, temibles.

Así, el crimen de los hinchas de River sumió en el descrédito a la figura de los dirigentes deportivos, cada vez más señalados como cómplices de las barras bravas, y a los aparatos de control del Estado, vistos como incapaces de contenerlas. También dio lugar a un cruce de asignación de responsabilidades entre la policía, la Justicia, los dirigentes deportivos y los actores políticos que de allí en más caracterizaría al campo de la seguridad deportiva. En tercer orden, implicó, por primera vez, un juicio masivo cuyos acusados fueran la plana mayor de una barra, que terminó con el mítico líder de la hinchada de Boca, José “El

---

<sup>3</sup> “Se ha recordado muchas veces que los principales integrantes de esos grupos inadmisibles están fichados, catalogados, filmados... se ha dicho no menos veces que es impensable su subsistencia sin algún tipo de relación con los dirigentes de las entidades deportivas. Y se han elaborado hipótesis que no liberan de responsabilidad a las propias instancias institucionales del país y a los partidos políticos” (*Clarín* 4/5/1994).

Abuelo" Barrita, condenado y en prisión. Y en este sentido, el encarcelamiento de la primera plana de "la Doce" marcó una evidencia en relación a la organización de las barras en Argentina: la reproducción de su estructura se había independizado de los eventuales líderes, y nuevos protagonistas estaban disponibles para recoger los puestos de mando. De hecho, tras la condena de "El Abuelo" fue Rafael Di Zeo quien tomó el comando de la tribuna. La historia de Di Zeo estará íntimamente vinculada a la de la violencia en el fútbol en las décadas del 2000 y 2010.

### **La inseguridad como nuevo problema público**

Hacia el segundo gobierno de Carlos Menem (1995-1999) la cuestión de la seguridad adquirió un peso crucial en la agenda pública (Kessler, 2008; Sozzo, 1999). Al igual que ocurrió en gran parte de Occidente en esos años (Tsoukala, 2009), pero agravados en nuestro país por las políticas neoliberales implementadas por el gobierno nacional, una serie de cambios a nivel de las relaciones sociales, aparecidos en un período de tiempo relativamente corto, provocaron la emergencia de fuertes crispaciones identitarias, angustias y miedos diversos, y de manera general, de una profunda inquietud frente a todo lo que pudiese ser agravante del desorden ya existente.

En paralelo, la tasa de delitos por cada 100 mil habitantes a nivel país prácticamente se duplicó entre 1993 y 2001<sup>4</sup>, y el crecimiento del delito se hizo visible tanto en términos de la criminalidad organizada (tráfico de armas y drogas, robo y desarme de automotores, trata de personas, piratería del asfalto) como de los pequeños delitos contra las personas y los bienes, particularmente en zonas urbanas. Numerosos autores (Kessler, 2008; Galvani *et al.*, 2010; Sozzo, 1999; Saín, 2002 y otros)

---

<sup>4</sup> Fuente: Dirección de Política Criminal

coinciden en señalar a la segunda mitad de los años 1990 como el momento de emergencia del fenómeno de la "inseguridad".

Muchos investigadores (Roche, 1995 y otros) vieron en la politización de la seguridad una consecuencia del debilitamiento de las funciones estatales propias del neoliberalismo. Esas lecturas estimaron que, mientras más el Estado se retiraba de la regulación de la vida política y socioeconómica, más extendía el dominio del control social a fin de manifestar su legitimidad como garante de la seguridad interior. De esa forma, el campo de la seguridad se volvió fundamental para los actores políticos y de gobierno, y la focalización de lo político sobre la seguridad traduciría un modo de gobernanza basado sobre la gestión del riesgo y el miedo. Repetido por actores políticos y periodistas, el discurso de la seguridad fue esencialmente el producto de un proceso político de construcción de la amenaza, calificado como *proceso de securización* (Weaver, 1995).

Las demandas sociales que comenzaron a circular en torno al problema de la inseguridad tendrían en general una misma dirección: las propuestas punitivas y de "mano dura" (aumento del castigo penal, saturación policial del espacio urbano y mayor flexibilidad represiva para las fuerzas del orden fueron las recetas más repetidas). Las respuestas de los actores políticos frente a esas demandas sociales generaron un cambio tanto en el campo político como en el de la seguridad, dando lugar a lo que diversos autores (Seghezzeo, 2015; Pegoraro, 2003 y otros) denominaron el "giro securitario", caracterizado por el lugar central que cobran los asuntos de seguridad ciudadana en las agendas políticas, sociales y mediáticas (Dallorso, 2015).

El proceso de securización implicó la necesidad de encontrar nuevas amenazas y nuevos enemigos (Reguillo, 2000). Desde el retorno de la democracia, el enemigo político caracterizado como la "subversión" había dejado de existir, y a partir de allí se construyó una nueva alteridad estructurada sobre lo social. Los nuevos sujetos peligrosos

serán asociados al crimen y al delito, pero también a la desviación: crimen organizado, delincuencia juvenil, pequeño delito, narcotráfico, delitos sexuales, etc. Ese enemigo, más allá de su actividad, tendría un rostro más o menos homogéneo para la prensa y el sentido común extendido: eran varones jóvenes y adultos de sectores populares. Las barras bravas se incorporarían paulatinamente como uno más de esos nuevos enemigos sociales.

Estos procesos no iban a ser ajenos al mundo del fútbol, como quedaría comprobado en los acontecimientos ocurridos en 1997 alrededor de la seguridad deportiva.

### **La violencia en el fútbol como un problema de inseguridad**

En medio de la avanzada securitaria, la violencia en el fútbol continuaba siendo un problema creciente. La cotidianeidad de los hechos de violencia apuntalaba la naturalización del fenómeno, y en la segunda parte de los años 1990, para los hinchas se había vuelto habitual presenciar (o participar de) peleas, corridas, trifulcas o enfrentamientos con la policía que eventualmente terminaban con heridos y detenidos. Durante el año 1997 la repetición de hechos de violencia en las canchas motivó que los principales actores políticos se manifestaran sobre el problema: "Los episodios de violencia son cada vez más frecuentes y suceden tanto en la Capital Federal como en otros distritos" señalaba el ministro del Interior Carlos Corach (*La Nación*, 11/6/1997). "Se está matando la gallina de los huevos de oro, se está alejando a la gente que quiere ver un buen espectáculo, por culpa de irracionales que no encuentran mejor forma de defender los colores de su institución", decía el presidente Carlos Menem (*La Nación*, 4/6/1997).

En diciembre de 1997 la rivalidad deportiva, barrial y territorial entre Huracán y San Lorenzo atravesaba un momento álgido, apuntalada por varios enfrentamientos entre hinchas de ambos equipos en los meses previos. El 19 de dicho mes ambos equipos se enfrentaron en el estadio

del "Ciclón", y antes del inicio del partido hubo una pelea entre ambas hinchadas que dejó como saldo la muerte de un miembro de la barra de Huracán, Ulises Fernández. Este crimen es uno de los más recordados entre los que forman parte de la lista negra de muertes en el fútbol, porque contuvo todos los elementos que habitualmente son señalados como parte constitutiva del esquema "clásico" (Spaaij, 2006) del fenómeno de la violencia en el fútbol: la rivalidad deportiva (en este caso además barrial), la acción colectiva de una barra, el marco del espectáculo deportivo como escenario, la inacción (o complicidad, según sostuvieron los hinchas de Huracán) policial y la impunidad posterior (luego de dos años el proceso sobre los imputados se cerró sin condenados).

Las reacciones mediáticas ("la violencia tiene acorralado al fútbol", *La Nación*, 23/12/1997), dirigenciales y de los hinchas ante la muerte de Fernández fueron de consternación y de fuerte crítica hacia el Estado. Este crimen ocurría en un contexto político en el cual el Gobierno buscaba convertir a la seguridad en uno de los ejes de sus últimos dos años de gestión. En octubre de 1997, la seguridad ya era uno de los temas que más preocupaba a la población (*Clarín*, 22/11/1997), y dentro del Gobierno era visto como una de las causas de la derrota electoral en varios distritos urbanos en las elecciones celebradas aquel año. Con la inyección de una fuerte partida de presupuesto, el "Plan estratégico de seguridad" ideado por Menem y Corach proponía como estrategias el incremento del personal policial para el patrullaje callejero, la reforma del Código Penal buscando un endurecimiento de penas, y la ampliación del sistema carcelario.

En ese contexto, en el cual la violencia en el fútbol comenzaba a convertirse en otro de los focos que agitaban la percepción general de "inseguridad", la muerte de Ulises Fernández no podía pasar desapercibida para el Gobierno. Así, urgido por dar una señal, el Poder Ejecutivo sacó un decreto relativo a la seguridad en eventos deportivos

tan solo 10 días después del asesinato del hincha de Huracán. Si hasta ese entonces las políticas públicas de seguridad deportiva asumían un fuerte carácter de "acting out" (Garland, 2005), el Decreto 1466/97 continuaría esa tradición de manera exacerbada: se publicó el 30 de diciembre, sobre el filo mismo del cierre de actividades administrativas de aquel año.

El Decreto 1466 es el texto legal más importante del campo de la seguridad deportiva argentina luego de la Ley "De la Rúa" (de 1985). Pero, al contrario de ese antecedente que tuvo una elaboración y discusión parlamentaria, este decreto no estuvo sujeto a debates ni consensos, sino que expresó la visión unidimensional del poder Ejecutivo sobre el problema de la violencia en fútbol. Si pensamos con Bourdieu (1988) que los textos legales reflejan los sentidos sociales de una época sobre determinados fenómenos sociales, podemos afirmar que el Decreto 1466 claramente está atravesado por los sentidos comunes y mediáticos sobre el fenómeno de la violencia en el fútbol, así como también fuertemente influenciado por el "giro securitario" que había comenzado a operarse a nivel del discurso estatal desde mediados de los años 1990.

El Decreto 1466 marca un quiebre trascendente porque es el punto de inicio a partir del cual el problema comenzó a ser leído definitivamente por el Estado en términos de seguridad, asimilable, como sostiene Sustas (2013), a un problema más amplio, el del delito urbano. De hecho, el término "seguridad deportiva" aparece explícitamente en el Decreto, instalando definitivamente ese concepto como parte del vocabulario estatal de allí en adelante, y traduciendo la gestión de la violencia en el fútbol en términos de un problema del orden de la "seguridad", ubicándolo como un fenómeno que no puede ser objeto de una regulación social suave, sino que va a caer dentro del aparato de control social tradicional.

Hasta allí, la gestión de la violencia en el fútbol dependía del área de la Secretaría de Deportes, y no se hallaba indiferenciada de la eventual violencia en otros deportes, sino que todas eran regidas por la Comisión de Seguridad del Deporte. A partir del Decreto 1466, las funciones de seguridad deportiva se trasladan al ámbito de la Secretaría de Seguridad Interior, dependiente del Ministerio del Interior, dándose una separación entre los peligros propios de la práctica deportiva (o sea, los generados por los deportistas), que quedan bajo la potestad de la Secretaría de Deportes, y los peligros "ajenos" al campo deportivo (aquellos generados básicamente por los espectadores), que pasan a la Secretaría de Seguridad. Esa división continúa vigente hasta la actualidad, donde la mayoría de las agencias de seguridad en espectáculos futbolísticos (nacional y provinciales) dependen de las áreas de seguridad de cada administración.

Esta división ha sido muy bien usufructuada por las autoridades de los clubes y la AFA a lo largo del tiempo para deslindarse de la responsabilidad que engendra la dimensión de la seguridad en los estadios. Según esta visión, la violencia de los hinchas sería el mero reflejo de una violencia social más amplia, así como de la acción individual "irracional" o "criminal" de sujetos delincuentes que nada tienen que ver con el deporte. Los sentidos que vehiculiza el fútbol en términos de oposición, de rivalidad, de honor o de injusticias, que forman parte de las condiciones de posibilidad de la violencia (Garriga, 2013) son obturados en detrimento de las hipótesis de la desviación, de la delincuencia y la criminalidad. Esta lectura ha sido funcional a la AFA y a su histórico presidente Julio Grondona para repetir una y otra vez que "el problema de la violencia es un problema del Estado y del poder político" (*La Nación*, 12/8/1998).

El abordaje del problema de la violencia en el fútbol que hace el Decreto 1466 es mayormente punitivo, y apunta a reforzar las medidas de control y vigilancia sobre los hinchas, quienes son caracterizados

como sujetos esencialmente peligrosos. Los mecanismos sobre los que propone basar la gestión del problema son los mismos que venían siendo transitados: el imperio de la legislación, el control policial y la vigilancia individualizada. Sin embargo, a tono con el clima de época, las medidas que propone tendrán un carácter más anticipatorio, “preventivo” en el lenguaje policial.

Los pilares en que se basó el Decreto son la policialización, el reforzamiento de los dispositivos jurídicos y la vigilancia. La inclusión de la tecnología asociada a las formas de control de marcará un cambio en ciertos enfoques del problema, sobre todo respecto al desarrollo de la dimensión anticipatoria y preventiva asociada al paradigma de la *gestión del riesgo*<sup>5</sup>. La inclusión de cámaras, circuitos cerrados y sistemas de audio en los estadios, las tarjetas magnéticas para los ingresos y la creación de bases de datos de infractores son muestras de esa nueva orientación, que ya venía siendo desarrollada en Europa— espejo ineludible para los funcionarios estatales de seguridad argentinos.

En el “Régimen de Seguridad” que instauró el decreto se confirmarían algunos supuestos del campo de la seguridad deportiva y se habilitarían otros novedosos. La Ciudad de Buenos Aires continuaba siendo la caja de resonancia de las políticas de control de la violencia en el fútbol, ya que en esa jurisdicción se aplicaban antes que en ninguna otra las nuevas medidas y dispositivos, lo que fue generando un hiato entre la CABA y las provincias en cuanto a las reglamentaciones y acciones alrededor de los estadios. También se reafirma la especificidad del fútbol como espacio de conflictos, a partir de que este decreto ya no se refería al “espectáculo deportivo” en general sino ya concretamente al

---

<sup>5</sup> La proliferación de cámaras en distintos espacios urbanos, tanto públicos como privados, visible a partir de los años 1990, es un signo del cambio de paradigma securitario hacia formas que algunos autores (Beck, 1986;) han denominado como de “gestión del riesgo”: los agentes encargados de la seguridad ya no trabajan frente a la emergencia del delito o frente a sus consecuencias, sino que trabajan sobre las condiciones, ambientes, sujetos y acciones que son susceptibles de engendrar un delito.

fútbol en particular. Asimismo, la lógica policial es la que continúa primando y ordenando el campo de la seguridad deportiva, incluso más aún a partir de la creación de la figura del “jefe de seguridad” de los clubes. Esta nueva figura, obligó a los clubes a ubicar a un referente para los asuntos de seguridad, dando lugar a un nuevo nicho de especialización que fue mayoritariamente ocupado por ex policías.

Como nuevos elementos aparecieron los dispositivos tecnológicos, entre los cuales el más importante en términos analíticos es el SECOM, un sistema de huellas dactilares que recopilaba la información de los hinchas que cometieran incidentes, quienes ingresaban a un Banco Nacional de Datos sobre Violencia en el Fútbol administrado por la Secretaría de Seguridad. La utilización de un sistema de colecta de datos daba la pauta de que el Estado había comenzado a pensar la violencia en el fútbol ya no como el producto de acciones aisladas de sujetos gobernados por la pasión, sino como la consecuencia de actos cometidos por sujetos delincuentes a los que era necesario prontuariat.

En sus disposiciones generales, el Decreto introduce la posibilidad de que los clubes “contraten servicios de policía particular para el cumplimiento de funciones de seguridad en el Interior de los estadios...sin perjuicio de las que le corresponden a la autoridad pública en ejercicio de la potestad del Estado”. A tono con las formulaciones que desarrolla Federico Lorenc Valcarce (2014), la aparición de la seguridad privada en el fútbol ocurre en paralelo a la explosión del mercado de la seguridad en Argentina, proceso íntimamente ligado al crecimiento de la preocupación colectiva e individual por el problema de la seguridad/inseguridad. De todas formas, el decreto se cuida de dejar bien en claro que la potestad de la regulación de la violencia le corresponde al Estado—a la policía—tanto dentro como fuera del estadio. Por ende, no se modifica la posición monopólica de la policía en este sentido. Con el correr de los años, la participación de agencias de seguridad privada se incrementará, pero nunca en detrimento de la

posición central de la policía, que de hecho es quien sugiere a los clubes cuántos agentes privados deben contratar para cada partido.

### **El fútbol como un evento “de riesgo”**

A partir de lo mencionado hasta aquí, podemos sostener que las reglamentaciones establecidas en el período 1990-1999, fundamentalmente las incluidas en el Decreto 1466, van en un sentido claro; impulsar formas de control permanentes dentro del estadio. Estas medidas trabajan indefectiblemente sobre la idea de que el hincha de fútbol es en esencia un sujeto peligroso que debe ser vigilado, conducido y controlado desde antes del ingreso al estadio, para recibir dentro de él un monitoreo constante, y finalmente el mismo acompañamiento y vigilancia al finalizar el espectáculo. Como señala Sustas (2013: 370), en el tratamiento del problema por parte de las agencias estatales “subyace implícito un concepto de ‘peligro’, que al funcionar como clivaje ideológico de este paradigma de la violencia, estructura las acciones en materia de seguridad deportiva generando una polarización dicotómica que enfrenta las libertades—los derechos—y las formas punitivas para garantizarlos”.

El paradigma que estructura las formas de regulación de la violencia en el fútbol a partir de allí es el de la “gestión del riesgo”. Esa filosofía pone en juego un conjunto de dispositivos concretos al momento del diseño de la seguridad dentro y fuera del estadio, que, a partir de ampliar su ámbito de aplicación y en pos de una mayor efectividad, va a comenzar a superponerse al ejercicio de los derechos ciudadanos.

En los años posteriores al retorno de la democracia, la reorganización de la defensa nacional y la seguridad interior a partir del marco de los derechos democráticos constituyó una prioridad para las nuevas administraciones estatales. En ese contexto, tanto las voces públicas de intelectuales, periodistas y políticos, como distintas organizaciones de la sociedad civil (la CORREPI y el CELS en primer plano) estuvieron

atentos a señalar cualquier tipo de extralimitación o abuso cometido por el Estado, y en particular por sus fuerzas de seguridad, respecto a la violencia estatal ejercida sobre los ciudadanos. Sin embargo, ese marco de mayor vigilancia por parte de la sociedad civil hacia las acciones represivas del Estado nunca llegó a abarcar al mundo del fútbol. Lo que ocurría en los estadios respecto a la interacción entre policías y espectadores permaneció como una excepcionalidad, como si se tratara de zonas libres donde las normas de ciudadanía que regían para los demás espacios sociales no tuvieran allí jurisdicción. Aquella transitada figura del discurso docente que invitaba a los alumnos primarios a ir a “insultar a la cancha de fútbol” o que trazaba paralelos entre la escuela y el estadio para dar cuenta de lo que estaba permitido en un espacio y en otro (Murzi, 2011), pareció extenderse en cuanto a la caracterización de los estadios como lugares donde los derechos básicos de ciudadanía quedarían momentáneamente suspendidos. En este sentido, la relación conflictiva entre seguridad y derechos en el marco de los partidos de fútbol nunca ha sido debidamente problematizada, y pocas son las voces, a excepción de las provenientes de la academia (Alabarces, 2014), que han señalado el estrangulamiento de las libertades civiles que tuvieron y aún hoy tienen lugar en los estadios argentinos.

Porque, si bien el Decreto 1466/97 constituyó un decálogo minucioso de nuevas formas de control y avanzó hacia la modernización y tecnologización de los dispositivos de prevención, mantuvo sin embargo una vacancia insoslayable respecto de un elemento central para el campo legislativo y penal: la definición del sujeto a ser controlado. Arrastrando, ya sea por vagancia conceptual, duda sociológica o presión política, las mismas indefiniciones presentes desde la Ley 23.184 (recordemos, la primera Ley sobre regulación de la violencia en el fútbol, de 1985) en torno a determinar qué es una “barra brava”, el Decreto 1466 optó por lo simple: recomendar la aplicación de las medidas de seguridad a todo el público concurrente a un estadio,

sin distinción de ningún tipo. Pero no lo hizo pecando de suave para con los hinchas más conflictivos, sino por el contrario, aumentando el control y endureciendo las condiciones de habitación del estadio para todas las personas que concurriesen a él.

Si la anulación o suspensión de los derechos ciudadanos en pos de la garantía de seguridad se convirtió en una premisa naturalizada en las canchas, eso se debió en gran parte a que la lógica que continuó organizando el campo de la seguridad deportiva fue, sin lugar a dudas, la policial. Y, como han señalado numerosos autores (Sain, 2002; Binder, 2010), la policía en nuestro país ha tendido históricamente a actuar autónomamente, fuertemente independizada de los poderes civiles. La gestión policial en el fútbol de aquellos años ya presentaba dos dinámicas que la acompañarían a lo largo del tiempo: las sospechas de corrupción en torno a “inflar” los operativos para recaudar más dinero de los clubes, y la negociación tras bambalinas con las barras como forma de regulación de la violencia, operación que incluía la colaboración en actividades económicas informales o ilegales alrededor del estadio con éstas (Murzi, 2011; Garriga *et al.*, 2017).

Como consecuencia de estos procesos, los dispositivos de control en los estadios se volverían cada vez más anticipatorios, mientras que la apreciación de la peligrosidad potencial de un hincha dependerá del poder discrecional de los agentes de seguridad (civiles y policiales), que serán libres de fijar los criterios que determinan su inscripción en el ámbito de lo peligroso. Esta extensión de los dispositivos de control va a ir acompañada de una demanda generalizada (medios, actores políticos) de endurecimiento de la represión sobre las barras bravas. De estos dos elementos (la expansión del control y el endurecimiento del castigo) va a emanar la especificidad normativa de las políticas contra la violencia en el fútbol en Argentina, que se mantiene hasta el día de hoy.

## Referencias

- Alabarces, P.: *Crónicas del Aguante. Fútbol, violencia y política*, Buenos Aires: Capital Intelectual, 2004.
- Alabarces, P.: *Héroes, machos y patriotas: El fútbol entre la violencia y los medios*, Buenos Aires: Aguilar, 2014.
- Binder, A. M.: *Política de seguridad y control de la criminalidad*. Buenos Aires: Ad-Hoc, 2010.
- Bourdieu, P.: "Programa para una sociología del deporte", en: *Cosas dichas*, Buenos Aires: Gedisa, 1988.
- Cohen, S.: *Demonios populares y 'pánicos morales': delincuencia juvenil, subculturas, vandalismo, drogas y violencias*, Barcelona: Gedisa, [1972] 2017.
- Coremberg, A., Sanguinetti, J. y Wierny, M.: "El fútbol en la economía argentina: números sin pasiones", *Journal of Sports Economics & Management*, 6(1), 2016, 46-68.
- Dallorso, N. S. y Seghezze, G.: "Inseguridad política: el miedo como operador estratégico en las campañas electorales en Argentina", *Comunicación y sociedad*, (24), 2015, 47-70.
- Di Giano, R.: *Fútbol y cultura política en la Argentina. Identidades en crisis*, Buenos Aires: Leviatán, 2004.
- Garriga, J.: "Cartografías de la(s) violencia(s)", en: Garriga Zucal, J. (ed.): *Violencia en el Fútbol*. Buenos Aires: Godot, 2013, 7-18.
- Garriga Zucal, J., Murzi, D. y Rosa, S.: "Enemigos Íntimos", *Anfibia*, Junio 2017.
- Galvani, M. (et al.): *A la inseguridad la hacemos entre todos*, Buenos Aires: Hekht Libros, 2010.

Garland D.: *La cultura del control: Crimen y orden social en la sociedad contemporánea*, Barcelona: Gedisa, 2005.

Kessler, G.: *El sentimiento de inseguridad. Sociología del temor al delito*, Buenos Aires: Siglo XXI, 2008.

Kessler, G. (comp.): *Seguridad y ciudadanía: nuevos paradigmas, reforma policial y políticas innovadoras*, Buenos Aires: Edhasa, 2009.

Lorenc Valcarce, F.: *Seguridad Privada: La Mercantilización de la Vigilancia y la Protección en la Argentina Contemporánea*, Buenos Aires: Miño y Dávila, 2014.

Murzi, D.: *Fútbol, violencia y Estado. Una historia política de la seguridad deportiva en Argentina*, Buenos Aires: Prometeo, 2021.

Murzi, D.: "La violencia antes de la violencia: el proceso de construcción de los hechos violentos en el fútbol como problema público en Argentina", *Publicatio UEPG*, 17(1), 2019.

Pegoraro, J.: "Violencia delictiva, inseguridad urbana", *Nueva Sociedad*, 167, 2003, 114-131.

Reguillo, R.: "Los laberintos del miedo. Un recorrido para fin de siglo", *Revista de estudios sociales*, 5, 2000, 63-72.

Roché, S.: "Insécurité, État en déclin, société dépendante", *Le Débat*, 3, 1995, 135-147.

Saín, M.: *Seguridad, democracia y reforma del sistema policial en la Argentina*, Buenos Aires: FCE, 2002.

Seghezzo, G, Catanzaro, G. y Elisalde, S.: "La ideología de la inseguridad en la Argentina actual", *Sociedade e Cultura*, 19(1), 2016.

Sozzo, M. (comp.): *Seguridad Urbana: nuevos problemas, nuevas perspectivas*, Santa Fe: Universidad Nacional del Litoral, 1999.

Spaaij, R.: *Understanding Soccer Hooliganism*, Amsterdam: Amsterdam University Press, 2006.

Sustas, S.: "Las violencias sentenciadas", en: Garriga Zucal, J. (ed.): *Violencia en el Fútbol*, Buenos Aires: Godot, 2013, 351-373.

Szlifman, J.: "La fiesta que no fue. Un análisis sobre los medios de comunicación y la violencia en el fútbol argentino", *EFDeportes.com*, 15 (150), noviembre de 2010.

Tsoukala, A.: *Soccer Hooliganism in Europe: Security and Civil Liberties in Balance*, Houndmills: Palgrave Macmillan, 2009.

Weaver, O.: (1995) "Securitization and Desecurization", en: R. Lipschutz, R. (ed.): *On Security*, New York: Columbia University Press, 1995, 46-86.